## CUNSOS UNIVERSITANOS

## «HERMANN HELLER Y EL ESTADO CONTEMPORANEO»

Dos conferencias de Christoph Müller

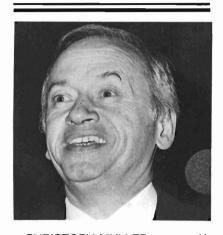
El 16 y 18 de abril, el profesor de la Universidad libre de Berlín, Christoph Müller, pronunció en la Fundación Juan March dos conferencias sobre «Hermann Heller y el Estado contemporáneo». La primera llevaba por título «El modelo de la República de Weimar», y la segunda el de «La República de Bonn». El profesor Müller se ha ocupado de la preparación, entre 1965 y 1966, de las Obras Completas de Hermann Heller, jurista social-demócrata cuya Teoría del Estado analizó el conferenciante.

Ofrecemos seguidamente un extracto de ambas conferencias.

## La República de Weimar

a experiencia de Weimar tiene una gran importand cia para nosotros. Un período que parece tan remoto, pero que en realidad está aún presente. En la Alemania de hoy atravesamos una crisis, que en ciertos aspectos nos recuerda a los días transcurridos entre las dos guerras mundiales. Tenemos como telón de fondo las ruinas de la Constitución de Weimar, que no fue solamente el fracaso de un sistema político, sino que significó una destrucción de la civilización humana muy grave.

Hermann Heller estuvo orientado por el sentimiento de que la Teoría General del Estado se encontraba en una profunda crisis. Ya la gran obra de Georg Jellinek no pudo remediar esta crisis de la Teoría del Estado. Y



CHRISTOPH MULLER, que nació en Chemnitz (Sachsen, Alemania) en 1927, es en la actualidad Profesor catedrático de Derecho del Estado y Ciencia Política de la Universidad Libre de Berlín. Especialista en Derecho Político, Ciencia Política, Derecho Constitucional. Teoría del Estado y Teoría Administrativa, es autor, otros, de los siguientes trabajos: Mandato libre y mandato imperativo. Reflexiones sobre la teoría de la Representación popular, El Estado Social de Derecho. En memoria de Hermann Heller, La teoría del Estado de Hans Kelsen y la teoría marxista desde la perspectiva de la sociología de la organización.

según Heller, la de Hans Kelsen tampoco dio curso a la superación de esa crisis, sino que la hizo solamente evidente en toda su amplitud y peligrosidad. Heller, por su parte, realizó el intento de sacar a la teoría del Estado de esta crisis. Su principal tarea fue superar el positivismo de la Teoría Pura del Derecho de Kelsen.

Esta relación entre Kelsen y Heller fue muy conflictiva, más enmarañada que lo que ellos mismos pudieron haberla considerado. En numerosas cuestiones específicas Kelsen y Heller se encontraban mucho más cerca de lo que se podía pensar a simple vista. Ambos pertene-cieron en Alemania a los escasos catedráticos de Derecho Político cercanos a la socialdemocracia, que se comprometieron abiertamente con la República de Weimar. Pero no tengo el propósito de referirme aquí a esta materia. En esta oportunidad se trata de considerar algunos puntos en los que, en la obra de Hermann Heller, se reflejan los problemas reales de la República de Weimar. Heller entendió su teoría como «una ciencia de la realidad». Por ello es legítimo medir su obra con la realidad política de su época, es decir, con el fracaso de la República de Weimar.

Cerca del fin de la primera guerra mundial se enfrentaban dos hipótesis fundamentales, que eran absolutamente contradictorias: reforma o revolución. Según una hipótesis, existía sólo el camino revolucionario para salir de la crisis mundial. otra, actualmente la más difundida, se acoge al pensamiento contrario: busca el socialismo democrático a través de la reforma de la sociedad capitalista. En la República de Weimar este camino no se dirigió en definitiva hacia el socialismo. Por el contrario, este camino llevó al gran desastre del fascismo. La socialdemocracia alemana de hoy se mantiene firmemente en esta concepción reformista. El fracaso de sus ideas políticas se explica, de acuerdo a esta hipótesis, en el hecho de que existieron únicamente circunstancias fortuitas.

Resulta evidente que Heller no era partidario de la primera hipótesis, la revolucionaria. Sus escritos expresan fuera de toda duda que él representaba la línea reformista y anti-revolucionaria de los socialistas mayoritarios. El estuvo muy cerca de una línea de «socialismo religioso», en la línea de Paul Tillich.

Aun cuando no logró llegar a la solución de los problemas que le ocuparon, él pertenece a los teóricos que han contribuido mucho al avance en estudio de la Teoría del Estado. Heller planteaba el desarrollo progresivo del Estado Liberal en Estado Social y de la democracia burguesa en democracia socialista. Es difícil apreciar debidamente el elemento «social» del concepto de Estado en Hermann Heller. En algunas ocasiones se refiere él al Estado Social de Derecho; en otras, al Estado Socialista de Derecho. La Teoría del Estado de Heller. que no logró alcanzar ningún efecto comprobado para la praxis en la República de Weimar, presenta en todo caso una ela-boración en torno a esa realidad que ha permanecido para nosotros como de un gran valor.

## La República de Bonn

Nuestra Ley Fundamental ha tomado la fórmula de Heller del Estado de Derecho democrático y social en dos partes. Hay confirmaciones de que en su época, en el Consejo Parlamentario, se pensó en Heller a este respecto. Pero, por supuesto, la Constitución contenida en Ley Fundamental no ha acogido la Teoría del Estado de Heller. Hasta ahora, constituye más bien una especie de decoración que se le ha puesto a nuestra Constitución al adornarla con la fórmula de Heller.

Cambiaron muchos factores en las estructuras fundamentales entre la República de Weimar v la de Bonn. Entre ellos, uno de los más importantes fue la posición que ocupan los sindicatos en la República de Bonn, que es más fuerte que la que tuvieron en la República de Weimar. Ello pudo hacer posible realmente por muchos años la vigencia del Estado social. Si en las confrontaciones entre empresarios y trabajadores el instrumento de lucha que es la huelga fue mucho menos usado entre nosotros que lo que lo hicieron los sindicalistas de otros países de Europa Occidental, ello no significa que los sindicalistas alemanes no hayan negociado con competencia, tacto y fir-

Cuando triunfó la coalición social-liberal, se introdujeron en la economía nuevas estructuras de planificación. Mucha gente pensaba que los socialdemócratas habían encontrado definitivamente el «tercer camino», entre el bolchevismo ruso y el capitalismo de ayer. ¿No se abría ahora la perspectiva que por desgracia estuvo todavía cerrada en Weimar?

Las estructuras constitucionales que se deducen de la obra teórica de Heller no ofrecen ayuda en contra de los problemas socioeconómicos básicos. Debería ser cambiada la estructura socioeconómica misma para resolverlos. El problema que Heller planteó respecto a la República de Weimar surge de nuevo en la República de Bonn. ¿Cómo avanzar desde un Estado Liberal de Derecho a un verdadero Estado Social de Derecho? ¿Cómo construir las bases de un socialismo occidental en medio de las condiciones de un capitalismo mundial muy poderoso?

No se puede pretender, viendo la construcción puramente jurídico-constitucional de la Ley Fundamental, que ella se apoye en los hombros de Hermann Heller. Es precisamente Carl Schmitt, el principal adversario de Heller en los tiempos de Weimar, el que ha impregnado, en mi opinión, la estructura de la Ley Fundamental de Bonn mucho más de lo que se cree generalmente.

La Ley Fundamental de Bonn se colocó en contra de la concepción de Hans Kelsen y Hermann Heller. Esto ha hecho extremadamente difícil un desarrollo posterior de la Constitución y ha logrado un sistema tan fuertemente rígido que, en mi opinión, corresponde a los deseos de Carl Schmitt de impedir los «riesgos» de que la Constitución pudiera desarrollarse en dirección a una concepción de Estado social o socialista.

No voy a entrar en la discusión de si es posible o reformar nuestra sociedad capitalista y transformarla en una sociedad realmente social medio de las reformas. Deseo más bien hablar de manera hipotética: si se quiere que existan perspectivas de remodelación de la economía, la sociedad y la Constitución en forma evolutiva y pacífica, ello es sólo posible con la concepción jurídica de una Constitución abierta y de la ausencia de discriminación política. Si nos damos cuenta de los problemas que tenemos por delante, no creo que haya sido bueno rechazar los puntos de vista de Hermann Heller y de Hans Kelsen.

No se puede sostener que Heller, que no pudo lograr audiencia en la República de Weimar, haya encontrado un lugar firme en la República Federal. La verdad es que Heller antes de todo tiene que ser descubierto en la República Federal de Alemania.